**DICTAMEN N°.....060.....**

**REF: A.S.Nº E-36-2017-9854-A**

S/PROMOCION SGTO. LUCAS E. CEREZO

**DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO**
**PROVINCIA DEL CHACO**
**DR. JORGE PABLO ALEGRE**

**A: A LA SECRETARIA GENERAL**
**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**
**PROVINCIA DEL CHACO**
**DRA. DANIELA CANTALUPPI**

COPIA DIGITAL

De mi consideración:

Vienen a consideración de esta Asesoría General de Gobierno las actuaciones de referencia en la que se consulta acerca del proyecto de decreto adjunto, por el cual se propicia la promoción del Sargento Lucas Eduardo Cerezo, D.N.I. Nº 31.720.696 al Grado de Oficial ayudante del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social de la Provincia, en el Cargo de la Categoría 5-Personal Profesional-Personal Superior-Escalafón Contable – CEIC 10-Grado 9 Oficial Ayudante-Programa 11- Custodia y Readaptación-Actividad Específica 01-Dirección y Administración –Jurisdicción 36-Servicio Penitenciario Provincial, por encuadrarse en las previsiones de la Ley Nº 178-J del Personal Policial "de facto" t.v.

El ciudadano Lucas Eduardo Cerezo posee Título de Técnico Superior en Administración y Control de la Hacienda Pública otorgado por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología en fecha 02-05-17, correspondiente al Establecimiento Educativo U.E.G.P. Nº 106 del Instituto de Educación Superior (fs.04) y actualmente viene desempeñándose como responsable del Area Contable del Departamento de Administración del Servicio Penitenciario Provincial.

La Dirección de Títulos y Equivalencias del ministerio del área se expidió sobre la documentación incorporada e informó que el título obtenido por Cerezo se corresponde con Nivel Académico Superior: No Universitario (fs. 09)

La medida propuesta se ajusta al mecanismo previsto en el art. 54º inc. c) de la Ley Nº 1092-A- de Administración Financiera .

Por su parte el Departamento de Administración del servicio Penitenciario Provincial informó sobre la viabilidad presupuestaria.

A su turno el Estado Mayor Penitenciario en Acta de Tratamiento de las actuaciones por Reubicación Escalafonaria y Jerárquica solicitada por el Cabo penitenciario Lucas Eduardo cerezo resolvió hacer lugar a lo peticionado en el marco estatuido en la Ley Nº 178 J del Personal Policial- (Artículos 41 y 43).

Por lo expuesto y en consonancia con los Servicios jurídicos preopinantes no se advierten objeciones de orden legal que formular al proyecto de decreto que se acompaña, pudiendo en el caso el Señor Gobernador, proceder al dictado del mismo ejercicio de las atribuciones conferidas en el art. 141º, 1 ) de la Constitución Provincial.

Atentamente

**ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO**

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

11-02-2020

COPIA DIGITAL